

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3^{rs} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto.

En virtud de la autorización concedida por la nueva ley de Presupuestos para la reorganización de todos los servicios públicos con el objeto de realizar economías en el presente año económico de 1892 á 93;

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, establecida en esta Corte por Real decreto de 29 de Enero de 1886.

Art. 2.º Los Profesores de la misma que por su calidad de Ingenieros de los Cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, tenían el carácter de interinos, cesarán desde luego en dicho servicio. Los Profesores propietarios que fueron numerarios en otros Centros de enseñanza serán destinados á la de su respectiva procedencia con la categoría y antigüedad que les corresponda, y á su misma plaza si estuviera vacante. En el caso de hallarse provista, quedarán en la situación de excedentes por supresión con las dos terceras partes del sueldo correspondiente á la Universidad ó Escuela de que procedan. Los que no aceptasen dicha colocación continuarán excedentes, pero sin derecho á percibir sueldo alguno mientras permanezcan en tal situación.

Art. 3.º El Gobierno atenderá á la colocación en otros establecimientos de enseñanza de los Profesores interinos y Ayudantes que resulten cesantes por consecuencia de la supresión, teniendo en cuenta los derechos que puedan asistirles,

los títulos académicos que posean y los merecimientos que tengan contraidos.

Art. 4.º Se declara cesante el personal administrativo y el de dependientes de la Escuela suprimida, cuyos servicios procurarán utilizar el Gobierno en el tiempo y forma que juzgue oportuno.

Art. 5.º El Rector de la Universidad Central, ó la persona en quien el mismo delegue, se hará cargo del edificio que ocupe la Escuela, y previo inventario extendido por triplicado se incautará de todos los documentos, libros, efectos y material científico y ordinario perteneciente á la misma, y que sólo por acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública podrá destinarse en todo ó en parte á otros establecimientos de enseñanza.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto y de resolver las consultas y dudas que puedan originarse con motivo de su aplicación ó interpretación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Los alumnos de la referida Escuela, sin necesidad de nuevo examen, incorporarán en la especial que desde luego habrán de elegir para continuar sus estudios todos los que tengan probados en la primera.

2.º Para los que no hayan probado ninguna de las asignaturas de ingreso, las cinco Escuelas de Ingenieros y las dos de Arquitectura abrirán en el presente mes, y en el de Septiembre próximo, una convocatoria de exámenes de dicho período de enseñanza con estricta sujeción al plan y programas que tenía establecido la Escuela general. Una vez terminados estos exámenes y reconocida á las asignaturas aprobadas la validez ó incorporación que anteriormente se determina, se entenderá comenzado el curso académico de 1892-93, y cada Escuela especial quedará desde luego autorizada para restablecer los estudios de la carrera en la forma y condiciones que los tuviere al crearse la mencionada Escuela general.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 13 Julio 1892.)

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.500 quintales métricos de carbón de encina que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas quintal ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, ó en Obligaciones provinciales por todo su valor; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Julio de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión pro-

vincial de Madrid el suministro de 2.500 quintales métricos de carbón de encina que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Argen-
gente.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los materiales de ferretería que se consideran necesarios para el Hospicio, y cuyo importe se calcula en 19.000 pesetas hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones y relación, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del suministro será el que quede fijado en el remate, admitiéndose proposiciones que acepten el total importe y hagan la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientas cincuenta pesetas en metálico, su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, ó en Obligaciones provinciales por todo su valor; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de ce-

lebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Julio de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales de ferretería que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en el Hospicio, y cuyo importe se considera en 19.000 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, aceptando los precios marcados, y del total importe hace la rebaja de..., tanto por ciento.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Argen- te.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 200 mantas de lana que se consideran necesarias para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á once de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada manta será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *trece pesetas cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en cuatro plazos iguales por la Depositaria de fondos provinciales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los otros dos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento treinta y cinco pesetas* en metálico, su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, ó en Obligaciones provinciales por todo su valor; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirá hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Julio de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de...,

número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 200 mantas de lana, que se calculan necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) cada manta.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Argen- te.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Getafe y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado Auxiliar subalterno para la recaudación ejecutiva de contribuciones de dicho partido Don José María Brull Ayerra.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido, á los efectos oportunos.

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 13 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

Con esta fecha comunica el Sr. Ministro de Hacienda á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de 30 de Junio último que las fincas sujetas á la desamortización que actualmente se venden á pagar en diez plazos iguales y al 10 por 100 de su valor, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, se enajenen en adelante en cinco plazos de 20 por 100 cada uno, y autorizado el Gobierno de S. M. por el art. 29 de la de Presupuestos vigente para restablecer los Comisionados de ventas que suprimió la ley de 11 de Mayo de 1888, y cuyos funcionarios subsistieron, si bien con nombres distintos desde la de 1.º de Mayo de 1888 hasta que por decreto de 31 de Enero de 1874 se les dió también carácter de investigadores que conservaron hasta su supresión;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que se modifique el párrafo 1.º de la condición 3.ª del pliego aprobado por ese Centro directivo, y se circule á las provincias en 31 de Agosto de 1890, en el sentido de que «los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea cual fuere su procedencia, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno.»

2.º Que se ordene á las oficinas provinciales que desde el día 16 del corriente anuncien todas las subastas con sujeción á la reforma indicada; en la inteligencia que si alguna de las señaladas ya para celebrarse con posterioridad al indicado día, no tuviese efecto por cualquier causa, al anunciarla de nuevo deberá sujetarse al

precepto de la ley de 30 de Junio último.

3.º Que se supriman de los anuncios en la parte relativa á las responsabilidades en que incurren los rematantes por falta del pago de primeros plazos, la cita que se hace de los artículos 9.º y 11 de la Real orden de 29 de Enero de 1867.

4.º Que se restablezcan los Comisionados de ventas con las atribuciones y premios que les confirió el decreto de 31 de Enero de 1874, y conservaron hasta el 30 de Junio de 1888; y

5.º Que no obstante lo dispuesto en

la Real orden de 1.º del actual, sea atribución de dichos funcionarios la de nombrar los Comisionados subalternos en los partidos judiciales en la forma que determina el art. 63 de la instrucción de 31 de Mayo de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Suministros al Ejército y á la Guardia civil

Relación de los créditos que tienen á su favor los Ayuntamientos de la provincia de Madrid y que pueden percibir los representantes ó apoderados de las Corporaciones municipales, por suministros hechos en los meses de Abril y Mayo últimos al Ejército y á la Guardia civil, cuyas cantidades les serán entregadas en el momento que se presenten á cobrarlas en esta Delegación.

| MESES | AYUNTAMIENTOS | CLASES | Ptas. Cént. | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|----------------|-------------|--------|
| Mayo 1892... | Alcobendas..... | Guardia civil. | 314 60 | |
| Idem..... | Algete..... | Idem..... | 34 10 | 314 60 |
| Idem..... | Aravaca..... | Idem..... | 215 60 | 34 10 |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 34 10 | 249 70 |
| Idem..... | Arganda..... | Ejército..... | 34 10 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 51 16 | 85 26 |
| Idem..... | Carabanchel Bajo..... | Guardia civil. | 34 10 | 34 10 |
| Idem..... | Colmenar Viejo..... | Ejército..... | 34 10 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 48 36 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 7 32 | 89 78 |
| Idem..... | Ciempozuelos..... | Guardia civil. | 189 20 | 189 20 |
| Idem..... | Chinchón..... | Idem..... | 303 60 | 303 60 |
| Idem..... | Collado Villalba..... | Idem..... | 34 10 | 34 10 |
| Abril..... | Getafe..... | Ejército..... | 35 10 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 48 60 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 6 78 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 6 62 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 129 76 | 226 86 |
| Idem..... | Guadarrama..... | Guardia civil. | 50 84 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 2 20 | 53 04 |
| Idem..... | El Molar..... | Idem..... | 34 10 | 34 10 |
| Idem..... | Móstoles..... | Idem..... | 310 20 | 310 20 |
| Idem..... | Navalcarnero..... | Idem..... | 34 10 | 34 10 |
| Idem..... | Nuevo Baztán..... | Idem..... | 31 90 | 31 90 |
| Idem..... | Pinto..... | Idem..... | 207 90 | 207 90 |
| Idem..... | Robledo de Chavela..... | Idem..... | 33 | 33 |
| Idem..... | San Lorenzo del Escorial..... | Ejército..... | 34 10 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 101 68 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 71 | 136 49 |
| Idem..... | San Martín de la Vega..... | Idem..... | 23 52 | 23 52 |
| Idem..... | Torrejón de Ardoz..... | Guardia civil. | 360 80 | 360 80 |
| Idem..... | Valdemoro..... | Idem..... | 719 40 | 719 40 |
| Abril..... | Valdemorillo..... | Idem..... | 35 10 | 35 10 |
| Idem..... | Villarejo de Salvanés..... | Idem..... | 34 10 | 34 10 |
| Idem..... | Villa del Prado..... | Idem..... | 34 10 | 34 10 |

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales comprendidas en la anterior relación.

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Julio de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR | VECINDAD | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO | PROCEDENCIA | IMPORTE Pesetas Céntimos |
|--------------------------|------------------|-------------------|--------------------|-------------|-----------------------------|
| D. Mariano Manzano..... | Madrid..... | Urbana..... | Madrid..... | Estado..... | 113 35 |
| D. Gregorio Mogica..... | San Lorenzo..... | Rústica..... | Navalagamella..... | Idem..... | 37 50 |
| D. Manuel Puente..... | Colmenar..... | Idem..... | Colmenar..... | Clero..... | 20 40 |
| D. Raimundo Alcázar..... | Villarejo..... | Idem..... | Villarejo..... | Idem..... | 25 |
| D. Bernardo Jiménez..... | Valdemoro..... | Idem..... | Valdemoro..... | Idem..... | 95 30 |
| D. Nicolás Serrano..... | Escorial..... | Idem..... | Peralejo..... | Idem..... | 160 |

Madrid 19 de Julio de 1892.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y formar las reclamaciones que crean justas.

Ajalvir 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Ciempozuelos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, para que en dicho término, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ciempozuelos 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Fidel Pulido.

Chapinería

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación de 75 pesetas anuales para la asistencia de medicamentos para catorce familias pobres, todo de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1892.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días.

Chapinería 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, José María Domínguez.

Chinchón

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para 1892 á 1893, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan los señores contribuyentes.

Chinchón 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Griñón

En la madrugada del día de ayer desapareció del término de esta villa, en el que se hallaba pastando, una mula de la propiedad de Doña Matías Pérez, de esta

vecindad, cuya mula es de las señas siguientes:

De tres á cuatro años de edad, alzada dos dedos sobre la marca próximamente, pelicana, con un lunar blanco en una de las caderas, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella blanca en la frente, cortada la cola.

Y en atención á que han sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el paradero de dicha mula, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Guardia civil de la provincia, á quienes suplico practiquen las diligencias necesarias para la busca de repetida mula, y caso de que se hallase, avisen á mi Autoridad para disponer su traslación á esta villa.

Griñón 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Barrero.

La Cabrera

Para su disfrute desde 1.º de Noviembre de 1892 hasta 30 de Septiembre de 1893, se ponen en subasta pública los pastos de los montes de los Propios de esta villa, con sujeción á las disposiciones y pliegos de condiciones dispuestos por la Superioridad, cuyos nombres, clase de ganado, número y tasación son las siguientes:

Monte Peña del Busy, para 500 cabezas de ganado lanar; tasación en 576 pesetas.

Monte San Pedro, para 400 cabezas de ganado lanar; tasación 400 pesetas.

Monte Tranzón La Mata dehesa Robellano, para 50 vacuno; tasación 250 pesetas.

El remate se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 27 de Agosto venidero, á las doce de la mañana; y si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda bajo los mismos tipos y condiciones, en dicho local y hora del día 6 de Septiembre siguiente.

La Cabrera 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás Benito.

La Olmeda de la Cebolla.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio, según está prevenido por el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 2 de Abril.

Se aprobó el acta anterior.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.
Se acordó la fijación de listas electorales.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del 9.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta de los BOLETINES.
Se dió cuenta de la formación de matrículas.
Se dió cuenta de los pagos hechos en el tercer trimestre

Sesión del 16.

Leyóse el acta anterior y quedó aprobada.
Se dió cuenta de los BOLETINES.
Se hizo la convocatoria para la rectificación de listas.

Sesión del 23.

Se aprobó el acta anterior.
Se leyeron los BOLETINES.
Se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

Sesión del 30.

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.
Se leyeron los BOLETINES.

Sesión de 7 de Mayo.

Se aprobó el acta anterior.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.
Se acordó la distribución de fondos.
Se acordó que se haga el cobro del cuarto trimestre de consumos.

Sesión extraordinaria del 8.

Se acordó la subasta del peso y medida.

Sesión ordinaria del 14.

Se leyeron las anteriores y quedaron aprobadas.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Sesión del 21.

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Sesión extraordinaria del 26.

Se acordó la nivelación del presupuesto con los recursos de pesas y medidas y la existencia que resulta en arcas.

Sesión ordinaria del 28.

Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Sesión de 4 de Junio.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta de los BOLETINES.
Se acordó la distribución de fondos del mismo mes.

Se dió cuenta de los presupuestos presentados por el Profesor de niños y se aprobaron.

Sesión del 11.

Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron los BOLETINES.

Se dió cuenta del cupo de contribución.
Se dió cuenta de una circular sobre la subida del presupuesto, y acordaron que puesto que ya se tiene incluida, se le haga saber al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión del 18.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta de los BOLETINES.
Se acordó que se proceda sin levantar mano á la formación del repartimiento de territorial.

Sesión del 25.

Se aprobó la anterior.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.
Se dió cuenta de la aprobación de los presupuestos municipales.

La Olmeda de la Cebolla 2 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Oter.—El Secretario, Mariano Martínez Merino.

Somosierra

Con la competente autorización de la Superioridad, se subastan los pastos del monte dehesa Majafrales de los Propios de esta villa, para el año forestal de 1892 á 93, teniendo lugar su remate el día 25 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones del pliego que servirá de base á la subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Somosierra 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

Torrelaguna

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que las personas á quienes pueda interesar puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Andrés Vera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado ins-

tractor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Valentín Menéndez Martín y Manuel Rodríguez Garrido, por uso de nombre supuesto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 del actual, señalando el día 4 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Fernando Cruz Arribas, Anselmo Pérez Cámara, Enrique Triese González, Manuela González y Juan Parada Blanco, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Hidalgo y Frias, natural de Madrid, hijo de Mamerto y Josefa, de diez y siete años, soltero, carrero, que vivía en la calle de San Oropio, núm. 8, boardilla y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid 10 de Julio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, por mi compañero Ferrer, Fulgencio Muzas.

ESTE

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte y por la Escribanía del que refrenda, se sigue incidente promovido por Doña Isabel Barcenilla con D. Rafael Palomo y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en el que se ha acordado por providencia de 23 de Abril último, conferir traslado de la demanda al D. Rafael Palomo y al Abogado del Estado, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla; é ignorándose el domicilio del D. Rafael, se le emplaza por la presente, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente comparezca en los autos y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Julio de 1892.—El actuario, Rafael Valdivieso.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, número 12, piso segundo, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1892.—El Juez municipal, F. Vior.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula.

Matías Pérez Martínez.
Manuel Orejas Sánchez.
Flora San Vicente.
Francisco Cortés.
Hilario Aragonés Luengo.
Tomás Goñi Blosca.
Pilar García Fernández.
Casimiro Pascual.
Basilio del Olmo.
Antonio Sanz Jiménez.
María González Vega.
Julián González.
Manuel Fernández y Fernández.
Emilio Manzanedo Humanas.
Mario Sánchez.
Eduardo Morales.
Mariano Ochoa.
Jesús Román.
Enrique Araisa Alonso.
José Gastora Feijóo.
Joaquín Altarriba Villacueva.
Ceferino Moreno García.
Francisco Ballesteros Escribe.
Petra Aragón Reviejo.
Justa del Castillo.
Juan Vega Magdaleno.
José Iglesias González.
Ignacio Ciriales Hernández.
Casildo Martín Huerta.
Vicente Sáiz y Sanz.
Juan Soriano Antabella.
Luisa García.
Arturo Jiménez Barceló.
Alfonso Bernardas Nunil.
Camilo Fernández Aira.
Rosa Tejedor Oyuelos.
Felipe Mateo López.
Simona Torres Alendida.
Ceferino Ferrero Barrio.
Joaquín Arriba Piñeiro.
Victor Verdesoto Pareja.
Antonio Rey N.
José Pinet Ibáñez.
Mariano Romero Gutiérrez.
María Díaz Carrasco.
Diego Hidalgo Tena.
Matías Pozas Ledeo.
Francisco Cendal Fernández.
Damián Abril Peña.
José Martínez Franco.
Manuel Hernández.
Tomás Blanco Hernán.
Aurea Atienza Gutiérrez.
Dolores Iglesias Fuertes.
Andrea Fuentes Méadez.
Micaela Román Alvarez.
Vicente Pérez.
Bartolomé Jiménez y Jiménez.

Daniel Arráiz Cobo.
José Saturnino Ojal.
Juan Antonio Jiménez Sánchez.
Jacinto Malejón N.
Francisco Meléndez y Fernández.
Gustavo Cordero Pardo.
Rafael Juan Losada.
Manuela Salgado.
Juan Nieto Abad.
Nicolasa Martínez Nieto.
Carlos Serrada de la Cruz.
Manuel Monasterio San Vicente.
Leonardo Morúa y Lorenzo.
José Lobo y Fernández.
Melitón Martín Contreras.
Adela Sánchez Fernández.
Javier Muro Martín.
Julián Pérez García.
Manuel Sánchez Jiménez.
Adela Fernández Saicho.
José Valentín.
Isidoro Ayuso.
Julia Ponce.
Enriqueta Márquez Rodríguez.
Manuel Delgado Alcalá.
Pilar Abadía Fernández.
Concepción Aguirre.
Francisco Javier.
Mariano García Fernández.
Manuel Morán Fernández.
Gloria Molina Gómez.
Luisa Alegre Tortajada.
Tomás Sánchez González.
Bernabé Rodríguez Moreno.
José Iglesias González.
Julián García.
Francisco Romero Lastra.
José Fernández Rodero.
Manuel Espada López.
Melchor Rojas.
Alejandro González.
Emilio López.
Lorenzo Diaz.
Julián Sánchez.
José Carreira.
José Cortés.
Antonio Vera.
José Navarrete.
Antonio Martín.
Antonio Romasán.
Manuel Navascués.
Gregorio Fernández.
Luis Castellanos.
Paulino García.
Onofre Gil.
Eugenio Sáinz.
Manuel Caramés.
Alfonso Calvo.
Paulino Perea.
Gonzalo Casanova.
Juan de Mata.
Eusebio Romero.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 23 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina, que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1892-93.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones para dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de su tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 18 de Julio de 1892.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle

de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... y BOLETÍN OFICIAL, número... fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento 20.000 kilogramos de leña de encina y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 23 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 12.000 kilogramos de carbón de encina que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1892-93.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera tomar parte en la licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones de la referida subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un máximo de un 25 por 100 más, con arreglo al mismo pliego, en pública subasta y con destino á dicha Fábrica, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios de 208.250 y 4.156'25 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituidos en la Caja general del ramo, con fecha 24 de Abril de 1886, á nombre y como de la propiedad de D. Juan Anglada y Ruiz para fianza de D. Pedro Herbada, por las obras de la carretera del puerto de Lumbrera á Sorbas, y cuyos resguardos fueron endosados á D. Miguel F. Molina, subrogado como contratista; esta Dirección general, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los expresados depósitos, señalados con los números 168.904 y 168.905 de entrada y 40.528 y 40.529 de registro.

Madrid 18 de Julio de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoechea.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio